ADENDA No. 1

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 042 DE 2022 CUYO OBJETO ES: "Realizar la operación logística para el levantamiento y análisis de la información en campo con respecto a la "Línea Base", así como la evaluación de la operación, impacto y resultados de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. -ARTJ-062."

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación, procede a modificar los numerales que a continuación se relacionan de la siguiente manera:

1. **Modificar la sección UNIDADES DE ANÁLISIS del COMPONENTE No. 2. VALIDACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE HOGARES BASE 2018 del ANEXO 19. ANEXO TÉCNICO, el cual quedará así:**

   Unidades de análisis

   Se debe realizar un análisis detallado de las unidades de análisis para las cuales se recogerá y consolidará información para la implementación de la metodología de la evaluación. Como mínimo se deberá garantizar la representatividad para los 170 municipios PDET y a nivel de áreas urbanas y rurales, **así como representatividad a nivel de las 16 subregiones PDET.** Estas unidades de análisis deben contemplar, en lo posible, la definición de la Misión de Transformación del Campo MTC: municipios urbanos (Ciudades y aglomeraciones y municipios Intermedios) y municipios rurales (Rural y Rural disperso).

   De igual forma, se deberá estudiar las siguientes unidades de análisis para lograr representatividad de los resultados de la evaluación a estos niveles:

   - Macrorregiones PDET
   - Subregiones PDET
   - Municipios PDET

   Para lo anterior, se debe tener en cuenta el anexo Tamaño de muestra LS 2022. **En dicho anexo, se indica que el tamaño de muestra con representatividad subregional es de 24.182 encuestas.**

   Con este componente el contratista deberá entregar un documento de síntesis sobre la operación telefónica e indicar el nivel de coincidencia de hogares de la "Línea Base 2018", así como las metodologías a emplear para realizar reemplazos en caso de que se requiera o de acuerdo con la metodología definida. Dentro de este componente y posterior a la aceptación de la metodología expuesta a la ART, el contratista deberá hacer la selección de las unidades de reemplazo, en caso de que se opte por este recurso y previo al operativo de levantamiento de información en campo. En todo caso, las metodologías empleadas deberán contar con un soporte teórico y metodológico coherente con el objeto de la evaluación.

2. **Modificar el texto de la experiencia adicional del ANEXO 14. PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE Y ADICIONAL DEL PROPONENTE, el cual quedará así:**

Adicional	
Experiencia en realización de encuestas y/o levantamiento de información primaria de corte cuantitativo y/o cualitativo que incluya en los municipios PDET de que trata el decreto ley 893 de 2017.	Experiencia en estudios y/o consultorías, investigaciones y/o evaluaciones relacionadas con procesos de paz, violencia y/o conflicto y sus efectos en el territorio realizadas que incluyan en los municipios PDET de que trata el Decreto Ley 893 de 2017.

3. **Modificar el cuadro de criterios a calificar del numeral 4.1 FACTORES PARA PONDERAR, el cual quedará así:**

CRITERIOS A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia profesional específica y formación académica adicional del personal mínimo requerido	20
Experiencia en realización de encuestas y/o levantamiento de información primaria de corte cuantitativo y/o cualitativo que incluya los municipios PDET de que trata el decreto ley 893 de 2017.	40
Experiencia en estudios y/o consultorías, investigaciones y/o evaluaciones relacionadas con procesos de paz, violencia y/o conflicto y sus efectos en el territorio realizadas que incluyan los municipios PDET de que trata el Decreto Ley 893 de 2017.	30
Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	**100**

4. **Modificar el numeral 4.1.1.3. EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O CONSULTORÍAS, INVESTIGACIONES Y/O EVALUACIONES RELACIONADAS CON PROCESOS DE PAZ, VIOLENCIA Y/O CONFLICTO Y SUS EFECTOS EN EL TERRITORIO REALIZADAS EXCLUSIVAMENTE EN LOS MUNICIPIOS PDET DE QUE TRATA EL DECRETO LEY 893 DE 2017. El cual quedará así:**

4.1.1.3. EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O CONSULTORÍAS, INVESTIGACIONES Y/O EVALUACIONES RELACIONADAS CON PROCESOS DE PAZ, VIOLENCIA Y/O CONFLICTO Y SUS EFECTOS EN EL TERRITORIO REALIZADAS QUE INCLUYAN LOS MUNICIPIOS PDET DE QUE TRATA EL DECRETO LEY 893 DE 2017. 30 PUNTOS

Se otorgará un puntaje máximo de TREINTA (30) puntos, al oferente que acredite experiencia en estudios relacionados con procesos de paz, violencia y/o conflicto y sus efectos en el territorio. Se tendrá en cuenta para acreditar esta experiencia un máximo de dos (2) contratos terminados y/o liquidados en los últimos 6 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, cuyo objeto esté relacionado con el diseño y/o realización de investigaciones y/o consultorías y/o evaluaciones, que involucren la realización de ejercicios muestrales, elaboración de encuestas, el desarrollo y aplicación de metodologías cuantitativas y/o cualitativas de recolección de información, y/o el análisis de datos con entidades públicas o privadas, para abordar temáticas procesos de paz, violencia y/o conflicto y sus efectos en el territorio los municipios PDET.

5. **Modificar el numeral 4.1.1.2 EXPERIENCIA EN REALIZACIÓN DE ENCUESTAS Y/O LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PRIMARIA DE CORTE CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO EXCLUSIVAMENTE EN LOS MUNICIPIOS PDET DE QUE TRATA EL DECRETO LEY 893 DE 2017. 40 PUNTOS, el cual quedará así:**

4.1.1.2. EXPERIENCIA EN REALIZACIÓN DE ENCUESTAS Y/O LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PRIMARIA DE CORTE CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO QUE INCLUYA LOS MUNICIPIOS PDET DE QUE TRATA EL DECRETO LEY 893 DE 2017. 40 PUNTOS

Dado en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de junio de 2022.

Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA FCP